

ro 15. Titular: Congregación de Religiosas del Amor de Dios. Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo y modificándose, en tal sentido, la Orden de 13 de octubre de 1989.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro de Centros.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**28148** *ORDEN de 24 de octubre de 1990 por la que se asigna clasificación de homologado con carácter definitivo para ocho unidades y 320 puestos escolares al Centro privado de Bachillerato «Santo Domingo de Silos», de Pinto (Madrid).*

Examinados los expedientes incoados a instancia de don Miguel Martínez García, en su calidad de Presidente de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Santo Domingo de Silos», de Pinto (Madrid), con fecha 27 de abril de 1990, en solicitud de la clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato y de ampliación de unidades;

Resultando que al citado Centro se le concedió la autorización definitiva para su funcionamiento, siendo clasificado con carácter provisional, por dos cursos, en la categoría académica de homologado por Orden de 7 de marzo de 1988;

Resultando que los expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios, siendo informados por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones de la Dirección Provincial de Madrid, y que ésta los ha elevado con propuesta favorable en fecha 9 de los corrientes;

Vistos la Ley Orgánica, reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de los Centros no estatales de Bachillerato, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación correspondiente con carácter definitivo, especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978, y que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación de homologado, con carácter definitivo al Centro privado de Bachillerato que se relaciona, con los efectos previstos en los artículos 23 y 24.2 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse alguna modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

Provincia: Madrid. Municipio: Pinto. Localidad: Pinto. Denominación: «Santo Domingo de Silos». Domicilio: Calle I, Parque de Pinto. Titular: «LICAEN, Sociedad Anónima». Clasificación con carácter definitivo, como Centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro de Centros, y el Centro, en sus escritos, habrá de referirse a la Orden que clasifica al mismo con carácter definitivo, que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrá utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**28149** *ORDEN de 24 de octubre de 1990 por la que se autoriza ampliación de unidades al Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de Rihondo», de Alcorcón (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Díaz Márquez, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de Rihondo», de Alcorcón (Madrid), con fecha 28 de marzo de 1990, en solicitud de autorización de ampliación de unidades;

Resultando que el Centro fue clasificado definitivamente en la categoría académica de homologado por Orden de 27 de enero de 1989, con 10 unidades y 400 puestos escolares;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones en 10 de julio de 1980 y 29 de mayo de 1990, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Alcorcón. Localidad: Alcorcón. Denominación: «Nuestra Señora de Rihondo». Domicilio: Avenida de Pablo Iglesias, sin número. Titular: Don Francisco Díaz Márquez. Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con 22 unidades y capacidad para 880 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo y modificándose, en tal sentido, la Orden de 27 de enero de 1989.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro de Centros.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por Orden de 29 de enero de 1987, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**28150** *ORDEN de 26 de octubre de 1990 por la que se pone en funcionamiento sendos conservatorios estatales de música, de grado elemental en Almendralejo (Badajoz), Alcázar de San Juan-Campo de Criptana (Ciudad Real) y Tarazona (Zaragoza).*

El Real Decreto 1271/1990, de 11 de octubre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 19, creó sendos conservatorios estatales de música, de grado elemental en Almendralejo, Alcázar de San Juan-Campo de Criptana y Tarazona.

La elección de esta ciudades estuvo motivada por la existencia en las mismas de un creciente interés por la enseñanza de la música y la colaboración de los respectivos Ayuntamientos.

Procede ahora determinar el momento en que han de comenzar las actividades docentes en los conservatorios antes mencionados, así como las asignaturas que en cada uno de ellos han de impartirse.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Los conservatorios estatales de música, de Grado elemental, de Almendralejo, Alcázar de San Juan-Campo de Criptana y Tarazona iniciarán sus actividades docentes a partir del curso 1990-1991.

Segundo.-En dichos conservatorios se impartirán las siguientes enseñanzas: